	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 1 de 12

ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA No. IP 001-2023

OBJETO:

“CONTRATO DE GESTIÓN COMERCIAL BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO COMPARTIDO, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P. INCLUYENDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SUSCRIPTORES, LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE USUARIOS, LA MEDICIÓN Y GESTIÓN DE PÉRDIDAS COMERCIALES, LA GESTIÓN DE CARTERA, LA FACTURACIÓN Y, TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN COMERCIAL SEÑALADAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.”

En el Municipio de Valledupar, a los dos (02) días del mes de octubre de 2023, EMDUPAR S.A E.S.P. de conformidad con la Constitución política de Colombia, la Ley 142 de 1994, y lo contemplado en el Manual Interno de Contratación. contenido en el Acuerdo No.169 del día 11 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta las respuestas a observaciones temporáneas y extemporáneas que procedieron, se permite expedir esta adenda No. 001 al **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA No. IP 001-2023**, con el propósito de modificar los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, en los siguientes términos:

Modifíquese el Estudio Previo así:

- En el numeral 3.9, Forma de Pago, Remuneración independiente, se adiciona punto dos de los conceptos a remunerar los cuales quedaran de la siguiente manera:

(...)


1. *Nuevas conexiones del servicio de alcantarillado*
2. *Instalación, Cambio o Reubicación de Medidores*
3. *Suministro de medidores cuando EMDUPAR S.A. E.S.P. lo solicite.*
4. *Cortes drásticos adicionales solicitados por el área de cobro coactivo de EMDUPAR S.A. E.S.P.*
5. *Revisiones del medidor en laboratorio acreditado mientras entra en funcionamiento el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P.*

(...)

- En el numeral 3.9, Forma de Pago. Remuneración General, en cuanto a la meta de eficiencia de recaudo se adiciono lo siguiente:

(...) MRij: Meta de eficiencia en el recaudo para el período i del año j. En el primer año de operación esta meta será del 82% con una gradualidad semestral: para el primer semestre se evaluará con una meta de 80% y para el segundo semestre una meta de 82%. Para el segundo año la meta será de 85%: para el primer semestre se evaluará con una meta de 83,5% y para el segundo semestre con una meta de 85%.

(...)

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 2 de 12

- En el numeral 3.9, Forma de Pago 1, Forma de Pago, Remuneración General, punto 3 Medición, se adiciona instalación de medidor luego de resultado de laboratorio así:

(...) Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha del resultado de la revisión en el laboratorio; las cuales se deben tomar del sistema de información. Mientras se utilice un laboratorio diferente al de EMDUPAR S.A. E.S.P., el tiempo estará determinado entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha de llegada del medidor a las instalaciones del contratista en el Municipio de Valledupar, el cual no deberá ser de más de 3 días hábiles de haber sido emitido el resultado del laboratorio. (...)

- En el numeral 3.10, Patrimonio autónomo se adiciona el párrafo primero el cual quedara así:

(...) Para garantizar a las PARTES la disposición de sus recursos, EMDUPAR S.A E.S.P. deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable, a través de una fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación nacional sea AAA emitida por una calificadora de valores, cuyos gastos de constitución y comisión fiduciaria estará a cargo del CONTRATISTA. (...)

Modifíquese el Pliego de Condiciones Definitivo así:

- En el numeral 1.1, Forma de Pago, Remuneración independiente, se adiciona punto dos de los conceptos a remunerar los cuales quedaran de la siguiente manera:

(...)

6. *Nuevas conexiones del servicio de alcantarillado*
7. *Instalación, Cambio o Reubicación de Medidores*
8. *Suministro de medidores cuando EMDUPAR S.A. E.S.P. lo solicite.*
9. *Cortes drásticos adicionales solicitados por el área de cobro coactivo de EMDUPAR S.A. E.S.P.*
10. *Revisiones del medidor en laboratorio acreditado mientras entra en funcionamiento el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P.*

(...)

- En el numeral 1.1, Forma de Pago. Remuneración General, en cuanto a la meta de eficiencia de recaudo se adiciono lo siguiente:

(...) MRij: Meta de eficiencia en el recaudo para el período i del año j. En el primer año de operación esta meta será del 82% con una gradualidad semestral: para el primer semestre se evaluará con una meta de 80% y para el segundo semestre una meta de 82%. Para el segundo año la meta será de 85%: para el primer semestre se evaluará con una meta de 83,5% y para el segundo semestre con una meta de 85%.
(...)

- En el numeral 1.1, Forma de Pago, Remuneración General, punto 3 Medición, se adiciona instalación de medidor luego de resultado de laboratorio así:

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 3 de 12

(...) Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha del resultado de la revisión en el laboratorio; las cuales se deben tomar del sistema de información. Mientras se utilice un laboratorio diferente al de EMDUPAR S.A. E.S.P., el tiempo estará determinado entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha de llegada del medidor a las instalaciones del contratista en el Municipio de Valledupar, el cual no deberá ser de más de 3 días hábiles de haber sido emitido el resultado del laboratorio. (...)

- Se modifica el primer párrafo del numeral 1.1, Patrimonio autónomo el cual quedara así:

(...) Para garantizar a las PARTES la disposición de sus recursos, EMDUPAR S.A E.S.P. deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable, a través de una fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación nacional sea AAA emitida por una calificador de valores, cuyos gastos de constitución y comisión fiduciaria estará a cargo del CONTRATISTA. (...)


- Se modifica en incluye nota en el numeral 1.1, Tipología Contractual el cual quedara así:

NOTA: El Contrato se ejecutará a riesgo compartido, de tal manera que el CONTRATISTA O GESTOR EMPRESARIAL podrá recuperar sus aportes / inversiones mediante la remuneración que reciba por la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y sus anexos; la remuneración es variable y se encuentra sujeta al recaudo de tarifas, según lo dispuesto en la forma de pago. EMDUPAR S.A E.S.P. no garantiza al Contratista la recuperación de sus aportes / inversiones, ni la obtención de retorno financiero alguno sobre estos, ni la obtención de un monto específico como remuneración, ni compensación alguna, por resultar el recaudo de tarifas o la remuneración diferentes a cualquier estimación que haya hecho el CONTRATISTA O GESTOR EMPRESARIAL. Con la presentación de la oferta, el Contratista declara que entiende y acepta que la tipología contractual es a riesgo compartido, que su remuneración depende, entre otras cosas, del comportamiento de la demanda del servicio y del recaudo de tarifas, y que su remuneración puede ser sustancialmente diferente a cualquier estimativo que haya hecho.

- Se modifica el numeral 2.5 Cronograma del Proceso, en cuanto a la fecha de recepción de las propuestas y cierre del proceso junto con la garantía de la seriedad de la oferta la cual estaba señalada para el día 6 de octubre de 2023 y en cuanto a incluir la fecha de suscripción del acta de inicio la cual quedara de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO JUNTO CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 9 de octubre de 2023 HORA: 05:00 PM
---	---

SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
---	--

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 4 de 12

(Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual)	FECHA: 01 de diciembre de 2023
--	---------------------------------------

Las demás fechas y horas del cronograma se mantiene de conformidad a lo publicado en los Pliegos Definitivos.

- Se modifica el numeral 5.3 Factores Adicionales de ponderación, el cual quedara así:

5.3 Factores adicionales de ponderación

Técnico adicional y de ponderación.

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico, y que no está incurso en causal de rechazo.

El Oferente que demuestre mediante certificaciones de experiencia aportadas el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente superior al 85% durante por lo menos tres años continuos, en los últimos 15 años, es decir contados a partir del 1o. de enero de 2007, en un APS con más de 88.000 suscriptores en el área urbana y/o rural, se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, de la siguiente manera:

Rangos	Porcentaje de recaudo	Puntaje
<i>De 1 a 3 puntos porcentuales</i>	<i>86% al 88%</i>	<i>50</i>
<i>De 4 y hasta 7 puntos porcentuales</i>	<i>89% al 95%</i>	<i>70</i>
<i>De 8 y hasta 15 puntos porcentuales</i>	<i>96% al 100%</i>	<i>100</i>

Cultural adicional y de ponderación.

Se otorgarán 50 puntos adicionales al oferente que de manera expresa (ANEXO 13- COMPROMISO PUNTOS ADICIONALES Y DE PONDERACIÓN) manifieste su compromiso de llevar a cabo un proceso de formación en educación ambiental, la protección del agua y los recursos ambientales, y la gobernanza ambiental desde la cosmovisión de las comunidades indígenas con asentamiento local. Para esto se deberá vincular, como formadores en estos procesos de educación ambiental a miembros de comunidades indígenas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior. Este compromiso se expresará mediante documento debidamente firmado por él o la representante legal del oferente.

Entre las acciones que se deben realizar en el marco de este compromiso se deben reflejar como mínimo y sin limitarse a ellas:


- *Apropiación del conocimiento ancestral para la conservación del agua.*

- Ahorro y uso eficiente del agua.
 - Manejo Integral de residuos sólidos.
 - Conservación ambiental.
 - Conservación ambiental.
 - Cambio Climático.
 - Justicia ambiental
 - Gobernanza y Gestión Ambiental
- y se deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las comunidades indígenas deben capacitar a un mínimo de 5 personas por cada barrio del área de prestación del servicio público en Valledupar.
- Si bien no se exige un área o lugar específico para adelantar la formación, se debe garantizar la asistencia de las 5 personas por cada barrio de prestación del servicio en el lugar, fecha y hora acordada con la comunidad que podrá ser rural, urbana o mixta.
- El tiempo mínimo de duración de cada formación debe ser de 12 horas.
- El número mínimo de indígenas formadores a contratar será de 4 indígenas que deberán seleccionarse de cualquiera de las comunidades indígenas que se asientan, pertenecen y hacen presencia en Valledupar o el Cesar, sin que ello sea un límite para el personal a contratar indígena que el oferente considere necesario para desarrollar eficientemente la formación.

- Se modifica la tabla de garantía única del contrato en el numeral 9 el cual quedara así:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma de \$7.104.000.000	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y noventa (90) días más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Ampara el riesgo del no pago por parte del CONTRATISTA O GESTOR EMPRESARIAL de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma de \$7.104.000.000	Vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía de cumplimiento	Calidad del servicio y buen funcionamiento	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma de \$7.104.000.000	Vigencia igual a la ejecución del contrato y noventa (90) días más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Perjuicios a terceros con ocasión a la ejecución del contrato	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es	Vigencia igual a la ejecución del contrato y un año más.

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 6 de 12

		decir la suma de : \$7.104.000.000	
--	--	---------------------------------------	--

(...)

- Se modifica el numeral 13, en cuanto al procedimiento para multas y sanciones el cual quedara así:

(...)

La aplicación e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:


- a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, EMDUPAR S.A E.S.P. lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y anunciará las normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la cual deberá ser citada con un término de por lo menos 5 días hábiles de antelación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante podrá ser citado de la misma manera.*
- b) *En desarrollo de la audiencia, el Representante legal de EMDUPAR S.A E.S.P. o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, anunciará las normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante (de haber sido citado), para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EMDUPAR S.A E.S.P.;*
- c) *Hecho lo precedente, EMDUPAR S.A E.S.P., determinará si procede el cobro de la multa y/o Cláusula penal.*
- d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante legal de EMDUPAR S.A E.S.P. o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.*

EMDUPAR S.A E.S.P. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

Modifíquese el Anexo 10 – Anexo Técnico del Pliego Definitivo de Condiciones.

- En el numeral 6.4.2, Lectura y Critica, en el párrafo 3 se adiciona lo siguiente:

(...) EL CONTRATISTA debe garantizar que los predios se facturen con base en lecturas reales y excepcionalmente por promedio de acuerdo con la normatividad colombiana vigente y las disposiciones internas que para tal fin se definan entre las partes contractuales. En todo caso, cualquier impedimento físico que impida la toma de lectura del servicio de acueducto debe ser solucionado por EL CONTRATISTA dentro del mes siguiente de aquel en que se encontró la anomalía, es decir, que a más tardar en el segundo período de facturación ya no debe existir la misma anomalía de lectura. Lo anterior, a partir del inicio de la actividad por parte del CONTRATISTA. Con relación al universo de anomalías existentes al inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de trabajo a EMDUPAR S.A. E.S.P. para ir dando solución a los impedimentos de toma de lectura dentro de los primeros 5 meses del contrato, priorizando los de mayor antigüedad. (...)

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 7 de 12

- En el numeral 7, Remuneración independiente, se adiciona punto dos de los conceptos a remunerar los cuales quedaran de la siguiente manera:

(...)

11. Nuevas conexiones del servicio de alcantarillado
12. Instalación, Cambio o Reubicación de Medidores
13. Suministro de medidores cuando EMDUPAR S.A. E.S.P. lo solicite.
14. Cortes drásticos adicionales solicitados por el área de cobro coactivo de EMDUPAR S.A. E.S.P.
15. Revisiones del medidor en laboratorio acreditado mientras entra en funcionamiento el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P.

(...)

- En el numeral 8, Remuneración General, en cuanto a la meta de eficiencia de recaudo se adiciono lo siguiente:

(...) MRij: Meta de eficiencia en el recaudo para el período i del año j. En el primer año de operación esta meta será del 82% con una gradualidad semestral: para el primer semestre se evaluará con una meta de 80% y para el segundo semestre una meta de 82%. Para el segundo año la meta será de 85%: para el primer semestre se evaluará con una meta de 83,5% y para el segundo semestre con una meta de 85%.
(...)


- En el numeral 8, Remuneración General, punto 3 Medición, se adiciona instalación de medidor luego de resultado de laboratorio así:

(...) Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha del resultado de la revisión en el laboratorio; las cuales se deben tomar del sistema de información. Mientras se utilice un laboratorio diferente al de EMDUPAR S.A. E.S.P., el tiempo estará determinado entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha de llegada del medidor a las instalaciones del contratista en el Municipio de Valledupar, el cual no deberá ser de más de 3 días hábiles de haber sido emitido el resultado del laboratorio. (...)

Modifíquese el Anexo 11 – Oferta económica incluida impuestos del Pliego Definitivo de Condiciones

- Se modifica cuadro de información aclarando el valor máximo para la tarifa por metros cúbicos, la cual quedara así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO
1	Tarifa por suscriptor facturado mensual en pesos colombianos de junio 2023	\$1.948	\$2.191	\$
2	Tarifa por metro cúbico facturado mensual en pesos colombianos de junio 2023	\$203	<u>\$213</u>	\$

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 8 de 12

Modifíquese el Anexo 13- Puntos Adicionales y de ponderación del Pliego Definitivo de Condiciones.

- Se adiciona con el fin de dar claridad en el formato el siguiente texto

(...) y se deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las comunidades indígenas deben capacitar a un mínimo de 5 personas por cada barrio del área de prestación del servicio público en Valledupar.
- Si bien no se exige un área o lugar específico para adelantar la formación, se debe garantizar la asistencia de las 5 personas por cada barrio de prestación del servicio en el lugar, fecha y hora acordada con la comunidad que podrá ser rural, urbana o mixta.
- El tiempo mínimo de duración de cada formación debe ser de 12 horas.
- El número mínimo de indígenas formadores a contratar será de 4 indígenas que deberán seleccionarse de cualquiera de las comunidades indígenas que se asientan, pertenecen y hacen presencia en Valledupar o el Cesar, sin que ello sea un límite para el personal a contratar indígena que el oferente considere necesario, para desarrollar eficientemente la formación. (...)

Modifíquese el Anexo 14 – Minuta Contrato del Pliego Definitivo de Condiciones

- Se modifica y adiciona la cláusula segunda del Alcance del Objeto en el sentido de incluir un párrafo único donde se estipula la tipología contractual y su alcance así:

PARÁGRAFO UNICO: El Contrato se ejecutará a riesgo compartido, de tal manera que el Contratista podrá recuperar sus aportes / inversiones mediante la remuneración que reciba por la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; la remuneración es variable y se encuentra sujeta al recaudo de tarifas, según lo dispuesto en la cláusula cuarta. EMDUPAR S.A. E.S.P. no garantiza al Contratista la recuperación de sus aportes / inversiones, ni la obtención de retorno financiero alguno sobre estos, ni la obtención de un monto específico como remuneración, ni compensación alguna, por resultar el recaudo de tarifas o la remuneración diferentes a cualquier estimación que haya hecho el Contratista. Con la firma del presente contrato, el Contratista declara que entiende y acepta que el Contrato es a riesgo compartido, que su remuneración depende, entre otras cosas, del comportamiento de la demanda del servicio y del recaudo de tarifas, y que su remuneración puede ser sustancialmente diferente a cualquier estimativo que haya hecho

- En la cláusula cuarta, Forma y Condiciones de Pago, Remuneración independiente, se adiciona el punto dos de los conceptos a remunerar los cuales quedaran de la siguiente manera:


(...)

16. Nuevas conexiones del servicio de alcantarillado
17. Instalación, Cambio o Reubicación de Medidores
18. Suministro de medidores cuando EMDUPAR S.A. E.S.P. lo solicite.
19. Cortes drásticos adicionales solicitados por el área de cobro coactivo de EMDUPAR S.A. E.S.P.
20. Revisiones del medidor en laboratorio acreditado mientras entra en funcionamiento el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P.

(...)

- En la cláusula cuarta, Forma y Condiciones de Pago. Remuneración General, en cuanto a la meta de eficiencia de recaudo se adiciono lo siguiente:

(...) MRij: Meta de eficiencia en el recaudo para el período i del año j. En el primer año de operación esta meta será del 82% con una gradualidad semestral: para el primer semestre se evaluará con una meta de 80% y para el segundo semestre una meta de 82%. Para el segundo año la meta será de 85%: para el

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 9 de 12

primer semestre se evaluará con una meta de 83,5% y para el segundo semestre con una meta de 85%. (...)

- En la cláusula cuarta, Forma y Condiciones de Pago, Remuneración General, punto 3 Medición, se adiciona instalación de medidor luego de resultado de laboratorio así:

(...) Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha del resultado de la revisión en el laboratorio; las cuales se deben tomar del sistema de información. Mientras se utilice un laboratorio diferente al de EMDUPAR S.A. E.S.P., el tiempo estará determinado entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha de llegada del medidor a las instalaciones del contratista en el Municipio de Valledupar, el cual no deberá ser de más de 3 días hábiles de haber sido emitido el resultado del laboratorio. (...)

- Se incluye en la cláusula cuarta el párrafo segundo el cual quedara así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las facturas se pagarán al CONTRATISTA 8 días posteriores a la aprobación de estas por parte del supervisor del contrato.*

- Se adiciona el primer párrafo de la cláusula quinta, Patrimonio autónomo el cual quedara así:

(...) Para garantizar a las PARTES la disposición de sus recursos, EMDUPAR S.A E.S.P. deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable, a través de una fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación nacional sea AAA emitida por una calificador de valores, cuyos gastos de constitución y comisión fiduciaria estará a cargo del CONTRATISTA.(...)

- Se modifica la cláusula vigésima numeral 8 el cual quedara así:

8) *El supervisor dispondrá de un tiempo de 15 días calendario para aprobar o formular las observaciones de la factura presentada por el CONTRATISTA.*

- Se incluye cláusula octava de terminación del contrato la cual quedara así:

CLÁUSULA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: *Este contrato terminará por vencimiento del plazo y Anticipadamente por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EMDUPAR S.A E.S.P. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 4) Por las causales especiales que establece la Ley.*

- Se incluye numeral No. 19 en la cláusula décimo primera así :

(...) 19. El CONTRATISTA, cuando suministre bienes en el marco del presente contrato deberá contar con las garantías pertinentes con su proveedor o fabricante, garantizando siempre su correcto funcionamiento. (...)


- Se modifica y aclara la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato la cual quedara así

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el **PERFECCIONAMIENTO** del presente contrato se requiere: **a).** El acuerdo de las partes en relación con su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del **ORDENADOR DEL GASTO** de **EMDUPAR S.A E.S.P.** y **EL CONTRATISTA**. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a).** Registro presupuestal del compromiso y **b).** Aprobación de la garantía única por parte de **EMDUPAR S.A E.S.P.** y la constitución del Patrimonio Autónomo.

- Se modifican los amparos y tiempo de cobertura de la cláusula de garantía única del contrato, la cual quedara así:

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá incluir por su cuenta, riesgo y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía Única a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma de \$7.104.000.000	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y noventa (90) días más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Ampara el riesgo del no pago por parte del CONTRATISTA O GESTOR EMPRESARIAL de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma de \$7.104.000.000	Vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía de cumplimiento	Calidad del servicio y buen funcionamiento	20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma	Vigencia igual a la ejecución del contrato y noventa (90) días más.

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 11 de 12

		de \$7.104.000.000	
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual.</i>	<i>Perjuicios a terceros con ocasión a la ejecución del contrato</i>	<i>20% de la suma proyectada como valor del contrato anualmente es decir la suma de : \$7.104.000.000</i>	<i>Vigencia igual a la ejecución del contrato y un año más.</i>

(...)

- Se modifica la cláusula décimo novena, en cuanto al procedimiento para multas y sanciones el cual quedara así:


(...)

La aplicación e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- e) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, EMDUPAR S.A E.S.P. lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y anunciará las normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la cual deberá ser citada con un término de por lo menos 5 días hábiles de antelación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante podrá ser citado de la misma manera.*
- f) En desarrollo de la audiencia, el Representante legal de EMDUPAR S.A E.S.P. o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, anunciará las normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante (de haber sido citado) , para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EMDUPAR S.A E.S.P.;*
- g) Hecho lo precedente, EMDUPAR S.A E.S.P., determinará si procede el cobro de la multa y/o Cláusula penal.*
- h) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante legal de EMDUPAR S.A E.S.P. o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EMDUPAR S.A E.S.P. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento*

Nota1: Las demás condiciones establecidas en el ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ANEXOS que no fueron objeto de modificación a través de la presente adenda continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para efectos de elaboración y presentación de las ofertas.

Nota2: Las modificaciones y adiciones incluidas a través de la presente adenda se entienden integras en toda la gestión documental y proceso contractual, por lo que de existir alguna diferencia se preferirá en lo pertinente lo aquí estipulado.

	ADENDOS	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 12 de 12

Publíquese en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Se expide a los dos (02) días del mes de octubre de 2023.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ANDRES JARAMILLO REYES
Agente Especial de EMDUPAR S.A.-E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:			
Revisado por:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.			